JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 25 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2014-0058100

Al revisar el recurso de reposición impetrado por el apoderado del extremo ejecutante contra el auto (fl.131-132) que inadmitió la demanda ejecutiva, el Despacho se abstendrá de resolverlo, toda vez que contra dicho proveído no se admiten recursos, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 90 del C.G.P. razón por la cual se rechaza.

2.- Secretaria, proceda a contabilizar el término concedido a la parte actora en proveído de data 29 de Julio de 2021.

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
26 OCT. 2021
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

l.z